CESIÓN DE DERECHOS ECONOMICOS DEL CONTRATO N ° 2025-010

Las Partes:

i. OLGA LUCIA ROMERO BERNAL, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.070.376 expedida en Bogotá, quién obra en nombre y representación de la sociedad IMPRESISTEM SAS., sociedad constituida y existente de acuerdo con las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en el Municipio de Cota, Departamento de Cundinamarca, constituida mediante la Escritura Pública número mil quinientos sesenta y uno (1.561) otorgada el veintiuno (21) de Marzo de mil novecientos noventa (1990) en la Notaría Cuarta (4a) del Círculo de Bogotá D.C., con Nit 800.091.549-2 debidamente facultada para la celebración del presente contrato, en adelante, IMPRESISTEM.

ii. **LUIS ALBERTO HUERTAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.026.556.466 expedida en Bogotá, obrando en mi calidad de representante legal de la empresa GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA S A S., con NIT 900.564.459-1, con domicilio principal en Bogotá., sociedad constituida legalmente bajo las leyes de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales y quien para los efectos de la presente se denominará EL CEDENTE.

Hemos celebrado CONTRATO CESION DE DERECHOS ECONOMICOS, regulado por las disposiciones del código Civil en sus Arts. 1959 y ss., Arts. 887 y ss., del código de Comercio y demás normas concordantes y se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. Mediante el presente contrato el DEUDOR CEDENTE, transfiere a título de dación en pago al ACREEDOR CESIONARIO, los derechos económicos que tiene, detenta o posee en el **CONTRATO N ° 2025-010** derivados del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC004-2025, que tiene por objeto el "ADQUIRIR CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ Y LA DESAJQ", suscrito con Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó de Administración Judicial Quibdó con NIT 901.786.880, adelante.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor total del contrato es de CIEN MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($100.215.640), pagaderos por la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó de Administración Judicial Quibdó.

SEGUNDA: ALCANCE DE LA CESIÓN. La presente cesión comprende exclusivamente los derechos de contenido eminentemente patrimonial, sin que se cobijen dentro de la misma las obligaciones y derechos generados con la orden de compra que sean de otra naturaleza.

TERCERA: La cesión de los derechos de crédito objeto del presente contrato da lugar a que el ACREEDOR CESIONARIO se subrogue en los derechos que como acreedor le correspondan al DEUDOR CEDENTE, en todos los derechos de contenido patrimonial y lo sustituye respecto de los mismos en la orden de compra a que nos hemos referido.

CUARTA: El valor de la presente cesión es la suma de CIEN MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($100.215.640) más IVA. Esta suma corresponde al valor total del contrato mencionados en la cláusula primera y que el DEUDOR CEDENTE, solicitará a la empresa, hacer el pago, en los términos señalados en la citada orden de compra, directamente al ACREEDOR CESIONARIO, mediante consignación o depósito en la cuenta corriente o de ahorros que se indica en la cláusula quinta.

QUINTA: ACEPTACIÓN DE CESIÓN E INSTRUCCIÓN DE PAGO. Es obligación del DEUDOR CEDENTE obtener de EL DEUDOR, la aceptación expresa de la cesión de los DERECHOS que se hace bajo este Contrato, e instruirlos para

Zoho Sign Document ID: 2EF634C8-QKYS5WXA72UZN1O_FNNDL6P902DWXJ7F8VMEK4OI0F8

que gire o deposite a la orden de IMPRESISTEM S.A.S., los dineros correspondientes al pago de los DERECHOS cedidos en la cuenta corriente No. 03400641441 del Bancolombia S.A. titular: IMPRESISTEM S.A.S. NIT. 800.091.549-2.

SEXTA: OBLIGACIONES DE el DEUDOR CEDENTE: Además de las obligaciones que la Ley y el presente Contrato imponen a el DEUDOR CEDENTE, serán sus obligaciones especiales las siguientes: 6.1. Obtener de EL DEUDOR, la aceptación escrita de la cesión de los DERECHOS. 6.2. No suscribir contrato similar sobre los mismos DERECHOS objeto de cesión bajo este Contrato. 6.3. Cumplir todas y cada una las obligaciones derivadas de la ORDEN DE COMPRA CEDIDA, las cuales no se entienden delegadas ni cedidas bajo el presente Contrato. 6.5. Si por cualquier motivo recibe la suma de dinero cedida por este Contrato, hacer entrega inmediata de la misma al ACREEDOR CESIONARIO. 6.6. Pagar al ACREEDOR CESIONARIO, los intereses corrientes que se causen desde la fecha de vencimiento de cada una de las facturas del ACREEDOR CESIONARIO y hasta cuando se reciba el pago total de la ORDEN DE COMPRA CEDIDA. Si recibido el pago, este no cubre el valor total de las facturas pendientes de pago, se continuarán causando intereses corrientes o moratorios hasta cuando se reciba la totalidad del pago, de acuerdo con las políticas de crédito y cartera del DEUDOR CEDENTE.

SEPTIMA: GARANTÍA: El DEUDOR CEDENTE garantiza que los derechos de crédito que por medio de este contrato enajenan, son de exclusiva propiedad, que no han sido enajenados o cedidos, se encuentran libres de embargos, prendas o cualquier limitación o gravamen, salvo los descuentos que por la ley deben realizarse

OCTAVA: INTERESES: El retraso en el pago de las obligaciones aquí contenidas por parte de EL DEUDOR al ACREEDOR CESIONARIO, no exime al DEUDOR CEDENTE del pago de los intereses de mora que se causen.

NOVENA: GARANTÍAS: EL CEDENTE declara que es titular legítimo de los derechos que cede y que los mismos no están gravados, embargados ni comprometidos con terceros.

Como prueba de su aprobación, se firma por quienes intervienen, el 09 de julio de 2025.

Olga Lucia Romero B.

Luis Alberto Huertas

EL ACREEDOR CESIONARIO:

OLGA LUCIA ROMERO

C.C NO. 52.070.376

REPRESENTANTE LEGAL

EL DEUDOR CEDENTE

LUIS ALBERTO HUERTAS

C.C NO. 1.026.556.466

REPRESENTANTE LEGAL

APROBADO
MAYRETH GALVIS ORTIZ
FINANCIAL DIRECTOR

Zoho Sign Document ID: 2EF634C8-QKYS5WXA72UZN1O_FNNDL6P902DWXJ7F8VMEK4OI0F8